

RESUMEN EJECUTIVO
MEDIDA A CONSULTAR: BIEN INMUEBLE PREHISPANICO PALLE VIEJO

¿QUÉ MEDIDAS SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?

La propuesta del Ministerio de Cultura es declarar como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación al Bien Inmueble Prehispánico Palle Viejo, ubicado en la comunidad campesina de Chacclla, en el distrito Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.

Nombre MAP	Clasificación	Ubicación
Palle Viejo	Bienes Inmuebles Arqueológicos	Comunidad Campesina Chacclla



¿POR QUÉ SE QUIERE APROBAR ESTAS MEDIDAS?

El patrimonio arqueológico forma parte de nuestra historia y riqueza cultural que han dejado nuestros antepasados. Por eso, el Estado a través del Ministerio de Cultura, impulsa su registro y delimitación, para su reconocimiento, protección y disfrute de la comunidad en general. Para ello, se necesita, cumplir con procedimientos que dicta la Ley a fin de que pueda aprobarse su polígono y declaración como Bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LAS MEDIDAS?

La declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación de delimitación de un Bien Inmueble Prehispánico, trae consigo 02 tipos de consecuencias que se encuentran relacionadas con los derechos (beneficios que se obtienen) y deberes (restricciones) de la comunidad.

1. Beneficios:
 - Reconocer la existencia, importancia y límites del Bien Inmueble Prehispánico, para su debida protección y conservación.

- Asegurar la defensa legal y brindar seguridad jurídica al monumento, ante posibles acciones que impacten negativamente su integridad.
- Con los límites reconocidos del monumento se pueden planificar obras para servicios, construcción de vías de comunicación para mejor accesibilidad en beneficio de las comunidades sin que esto afecte negativamente la conservación y preservación del patrimonio arqueológico.
- La comunidad en coordinación con el Estado (gobierno local, regional, nacional) podrá realizar actividades para la promoción y difusión cultural y turística, que permitan el uso social y puesta en valor del monumento.

2. Restricciones:

Aprobada la medida, el Sitio arqueológico será considerado como **intangible**, es decir toda obra y/o actividades que se puedan realizar, requieren de la autorización previa del Ministerio de Cultura. Por lo que, de existir prácticas comunales que se desarrollen dentro, deben realizarse con el máximo cuidado y ser autorizadas a fin de no afectar la conservación del patrimonio.

¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE LAS MEDIDAS?

Para declarar a los bienes inmuebles prehispánicos (BIP) como integrantes del Patrimonio cultural de la Nación se debe aprobar el expediente de declaratoria y expediente técnico de delimitación correspondiente.

Expediente de declaratoria

El expediente técnico de declaratoria está compuesto por 02 fichas, las cuales contienen información arqueológica que describe en modo de síntesis, las características del bien arqueológico, su ubicación, componentes (arquitectura y materiales asociados) cronología, estado de conservación, importancia y valor cultural. Toda la información es presentada en las siguientes fichas:

- Ficha Catastral
- Ficha de Resumen

Expediente técnico

El expediente técnico de delimitación, está conformado por la Memoria descriptiva y el plano perimétrico de delimitación.

La Memoria descriptiva, es un documento que detalla la información técnica y específica del BIP como ubicación, área, perímetro, accesos y colindancias.

El plano perimétrico, es un mapa técnico que representa la figura o contorno del área arqueológica delimitada, donde se incluyen las dimensiones, perímetro, vértices del polígono, distancias, ubicación, colindancias y cuadro de coordenadas.

¿MEDIANTE QUÉ NORMA SE APRUEBA LA MEDIDA?

La aprobación de los expedientes señalados debe realizarse mediante acto resolutorio firmado por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura y al cual se le denomina: **Resolución Viceministerial**

Una vez aprobada la Resolución Viceministerial, se inscribe el ámbito arqueológico en los Registros Públicos- SUNARP debiendo para ello, establecer una carga de condición cultural sobre la Comunidad Campesina de Chaclla, cumpliendo así con su saneamiento físico legal.

La carga de condición cultural significa que se establece una anotación registral en la partida de la comunidad campesina. Esto sirve para proteger legalmente al bien inmueble para su reconocimiento y preservación.

¿POR QUÉ LA MEDIDA SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?

Porque el Bien Inmueble Prehispánico Palle Viejo, se ubica dentro del territorio de la comunidad campesina de Chacclla, la cual forma parte a los pueblos originarios quechuas, que de acuerdo a Ley N° 29785 se deben respetar y proteger, siendo menester del Ministerio de Cultura; llevar a cabo un proceso de Consulta Previa afín de no afectar sus derechos colectivos

La medida administrativa a ser consultada es el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico mencionado.

SITIO ARQUEOLÓGICO PALLE VIEJO

El sitio arqueológico denominado Palle Viejo, es un asentamiento que tenía varias funciones, de vivienda, ceremonial, de control de la agricultura y funeraria. Está emplazado en la ladera baja y media de un cerro eriazo sin nombre. Presenta recintos construidos con piedra semicanteada unida con mortero de barro.

Los recintos principales son de planta rectangular con un largo de hasta 8 m. aproximadamente. Son bastante altos con construcciones en dos niveles. Asociadas al edificio principal, se observan chullpas con techos construidos con lajas de piedra.

Se trataría de un poblado con una antigüedad de hace 900 años perteneciente a grupos culturales denominados Yauyos venidos de la Sierra Central en busca de tierras aptas para el cultivo, desplazando a los grupos Yungas que antes vivían ahí.

Mantenían una fuerte idea religiosa con los elementos de la naturaleza, el culto a sus ancestros, y tenían como actividad principal la agricultura y ganadería. Continuaron ocupando el territorio aun hasta la llegada de los Incas, pero a la llegada de los españoles fueron reubicados con otras poblaciones prehispánicas posiblemente a áreas de lo que es el distrito de Santa Olalla de Acopaya actual Santa Eulalia.



Edificio principal, presenta una plaza la cual conectaba a accesos restringidos.



vista en detalle del edificio y la adaptación de las terrazas para su nivelación.



Estructura funeraria

¿CUAL ES EL AREA DELIMITADA DEL SITIO ARQUEOLOGICO?

Palle Viejo se delimito con un área de 149881.45 m² (14.9881 ha.)

